



Para información de nuestros clientes y amigos, presentamos un resumen de los principales aspectos de carácter financiero, tributario y societario que deben cumplir las compañías en el Ecuador para proceder con el cierre fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2019

GUIA PARA EL CIERRE FISCAL 2019 ECUADOR

INTRODUCCIÓN



Cuando proceder al cierre fiscal:

- Si bien el año fiscal termina el 31 de diciembre de cada año, para efectos de la presentación de la declaración anual del IR corporativo (IR), las compañías deben realizar un proceso de cierre fiscal.
- En la práctica, no existe un período o una fecha específica para el cierre fiscal, sin embargo, ciertas compañías cierran sus balances hasta el 10 de enero; otras hasta el fin de ese mes y, finalmente, otras toman en consideración la fecha de celebración de su junta general de socios o accionistas o la fecha máxima de presentación de la declaración anual del IR corporativo (IR), esto es entre febrero y abril del 2020.
- Recomendación: Proceder con el cierre fiscal anual del 2019 durante el mes de enero y como máximo durante el mes de febrero del 2020.

Auditoría externa:

- El trabajo efectuado por equipos de auditoría coadyuba al proceso de cierre fiscal, pues permiten partir de saldos contables cuya razonabilidad financiera y económica se entiende ha sido probada, revisada o validada.
- Salvo casos excepcionales previstos en la normativa societaria, todas las compañías que al cierre del ejercicio fiscal anterior (2018) tuvieran activos superiores a USD 500k, están obligados a contratar los servicios de auditoría externa.
- Recomendación: Es preferible partir de balances auditados, aun cuando en el proceso de cierre fiscal se debe validar o realizar análisis adicionales de ciertos saldos, rubros u operaciones importantes o específicas que más abajo se comentan.

Consideraciones para el cierre fiscal:

- Es un trabajo que debe realizarse en conjunto con varias áreas de la compañía, principalmente ventas, producción, logística, talento humano y finanzas.
- Un óptimo cierre fiscal requiere contar con especialistas en materia tributaria y financiera.
- Revise las tendencias históricas de rentabilidad, solvencia, liquidez y endeudamiento, tanto de su empresa como del sector empresarial donde opera. Para ello, recomendamos utilizar la [plataforma web TFC SMART](#), la cual presenta de manera gerencial, información financiera de balances desde el año 2014, de compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SIC).

Fases de la revisión de cierre fiscal y societario:

- Fase 1: Revisión de aspectos contables y tributarios del 2019
- Fase 2: Preparación o revisión de declaraciones tributarias complementarias.
- Fase 3: Preparación de la conciliación contable tributaria 2019 (CCT 2019)
- Fase 4: Preparación de la declaración anual de IR 2019
- Fase 5: Preparación de información 2019 para la SIC
- Fase 6: Revisión final y documentación

FASE 1

REVISIÓN DE ASPECTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS 2019

Premisas y objetivo de la revisión:

- En general el tratamiento contable y tributario de gastos y activos, pasivos e ingresos debe ser igual salvo casos específicos de excepción que deben ser identificados.
- Identifique tales diferencias que usualmente corresponden a estimaciones de gastos que contablemente son aceptadas, pero fiscalmente tienen un tratamiento diferente.

Alcance de la revisión:

- Complete la revisión de aspectos contables (ANEXO 1)
- Complete la revisión de aspectos tributarios (ANEXO 2)
- Recomendación: Identifique las diferencias encontradas, así como aquellas que surgen del cuadro de saldos contables con declaraciones e información tributarias de su compañía que consta en la página web del SRI.
- El trabajo desarrollado en esta fase será utilizado en fases posteriores.

FASE 2

PREPARACIÓN O REVISIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS COMPLEMENTARIAS

Premisas y objetivo de la revisión:

- La información por consignar en declaraciones y anexos tributarios que se presentan en el 2020, pero corresponden al ejercicio fiscal 2019, debe ser consistente con aquella que se incluirá en la declaración anual de IR 2019.
- Recomendación: cuadro y consistencia es la clave.

Detalle de declaraciones y/o anexos tributarios complementarios del ejercicio fiscal 2019:

- Anexo de relación de dependencia (RDEP). Se presenta en el mes de enero del 2020.
- Anexos de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores (APS). Se presenta en el mes de febrero del 2020.
- Anexo de beneficios tributarios COPCI. Se presenta hasta mayo del 2020
- Anexo / Estudio de Precios de Transferencia. Se presenta hasta junio del 2020
- Informe de Cumplimiento Tributario (ICT). Se presenta hasta julio del 2020.

FASE 3

PREPARACIÓN DE LA CONCILIACIÓN CONTABLE TRIBUTARIA (CCT 2019)

Determine del 15% de participación aboral:

- Aplica para compañías que mantuvieron personal en relación de dependencia laboral en el ejercicio fiscal 2019.
- Se determina tomando en consideración la utilidad contable del año 2019 y ciertas partidas de ajuste que constan en el formulario de declaración anual de IR.
- Se debe pagar hasta el 15 de abril del 2020.

Identifique los ingresos exentos:

- Ingresos generales exentos (ANEXO 3)
- Exoneraciones especiales para sociedades (ANEXO 4)

Identifique los gastos no deducibles:

- Gastos generales no deducibles (ANEXO 5)
- Gastos en exceso a los límites previstos en la Ley (ANEXO 6)

Identifique las deducciones adicionales:

- Partidas generales (ANEXO 7)
- Para micro, pequeñas y medianas empresas (ANEXO 8)
- Para exportadores habituales y sector turismo (ANEXO 9)

Identifique las partidas de generación o reversión de diferencias temporales que generan impuestos diferidos (ANEXO 10).

Liquide el IR 2019 tomando en consideración la tarifa impositiva aplicable a su compañía (ANEXO 11).

PREPARACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE IR 2019

FASE 4

- **Obtenga en el SRI el último formato de la declaración anual de IR corporativo.**
- **Realice el mapeo de cuentas tomando en consideración los criterios de clasificación utilizados en años anteriores, para:**
 - Transacciones con compañías relacionadas.
 - Cuentas de balance de situación y resultados.
 - Información complementaria.
 - Partidas conciliatorias identificadas.
 - Determinación y liquidación del IR.

FASE 5

PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN 2019 PARA LA SIC

Por el ejercicio fiscal 2019 se debe entregar también la siguiente información anual a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SIC):

■ Informes de gerente, de comisario y auditores externos

■ Informe de nómina.

■ Informe de nómina de socios, accionistas y administradores.

■ Estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y notas a los estados financieros.

FASE 6

REVISIÓN FINAL Y DOCUMENTACIÓN

Análisis de variaciones:

- Analice las principales variaciones de los saldos de los casilleros de la declaración de IR. Lo ideal es observar las tendencias por casilleros de los últimos 3 años.
- Realice además un análisis financiero comparativo de los últimos 3 años, que incluya la evolución de indicadores financieros operacionales, de rentabilidad, endeudamiento, liquidez, capital de trabajo y solidez.
- Observe la tendencia o comportamiento de los valores reportados, en particular del IR causado en relación con las ventas y la utilidad contable de los últimos 3 años.

Documente el proceso de cierre fiscal:

- Para atender futuros requerimientos de autoridades de control es importante documentar y/o soportar los saldos consignados en la declaración de IR con archivos digitales y/o físicos que soporten todo el proceso de cierre fiscal.
- Genere informes que evidencien y concilien los ajustes finales realizados y/o la presentación de declaraciones sustitutivas.

FASE 6

(CONTINUACIÓN)

REVISIÓN FINAL Y DOCUMENTACIÓN

- En particular obtenga los soportes finales revisados de:
 - Informes actuariales de jubilación patronal y desahucio.
 - Anexo y/o informe de precios de transferencia.
 - Informe de auditoría externa sobre el cumplimiento tributario (ICT) y sobre los estados financieros (verifique que cuadren con su declaración de IR)

Adjunto:

ANEXOS 1 AL 11 que resumen los aspectos clave de carácter contable y tributario que deben tomarse en cuenta en la ejecución de los procedimientos de revisión del CIERRE FISCAL 2019.

13

CIERRE FISCAL 2019 ECUADOR - ANEXOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

TFC CONSULTORES CORPORATIVOS

ANEXO 1

REVISIÓN DE ASPECTOS CONTABLES (FASE 1):

Identifique diferencias en el tratamiento contable y tributario de:

- Anticipos recibidos de clientes
- Amortización de gastos pagados por anticipado
- Políticas de capitalización y depreciación de propiedades, planta y equipo
- Amortización de intangibles y otros activos diferidos
- Valuación de inversiones en acciones
- Pérdidas por deterioro de activos
- Gastos por provisiones especiales

Revise al menos las siguientes partidas:

- Saldos de estados bancarios versus saldos en libros.
- Saldos de inventarios físicos con registros contables.
- Obsolescencia y baja de inventarios.
- Dividendos distribuidos y capitalización de utilidades
- Apropiación de reservas y otros movimientos patrimoniales.
- En compañías industriales o comerciales: el consumo de inventarios bajo el método de diferencia de inventarios con base a los estados de costos de producción y ventas mensualizado y detalles de compras locales e importaciones de inventarios.

Revisión de los siguientes balances:

- Estados de situación financiera y de resultados mediante análisis financiero comparativo de los últimos 3 años.
- Balance de comprobación 2019, identificando la razonabilidad de movimientos débitos y créditos.

ANEXO 2

REVISIÓN DE ASPECTOS TRIBUTARIOS (FASE 1)

Obtenga la siguiente información tributaria que consta en la página web del SRI

- Declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019 (F.103 y F.104).
- Reportes sobre retenciones de clientes
- Reportes sobre pagos de ISD

Cuadre la información obtenida con saldos contables. En particular:

- Ventas reportadas en F.104
- Compras reportadas en F.104
- Crédito tributario por retenciones efectuadas de clientes y pagos de anticipos de IR.
- Crédito tributario o gastos por ISD

ANEXO 3

IDENTIFICACIÓN DE INGRESOS EXENTOS (FASE 3)

- Dividendos y utilidades, calculados después del pago del IR.
- Dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades (Art. 37 LRTI).
- Dividendos distribuidos por Asociaciones Público-Privadas (APP).
- Dividendos de sociedades que reinviertan en el país al menos el 50% de las utilidades. No aplica para IFIS, Sectores estratégicos y priorizados.
- Ingresos exonerados en virtud de convenios internacionales;
- Ingresos por la enajenación ocasional de inmuebles.
- Rendimientos y beneficios obtenidos por depósitos a plazo fijo en IFIS nacionales, inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil, que cumplan las condiciones previstas en la Ley.
- Indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.
- Intereses pagados por trabajadores por préstamos realizados por la sociedad empleadora para la adquisición de acciones o participaciones de dicha empleadora.

ANEXO 3

(CONTINUACIÓN)

IDENTIFICACIÓN DE INGRESOS EXENTOS (FASE 3)

- Transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado.
- Rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana.
- Rentas originadas en títulos representativos de obligaciones de 360 días calendario o más emitidos para el financiamiento de proyectos públicos desarrollados en asociación público-privada y en las transacciones que se practiquen respecto de los referidos títulos. Este beneficio no se aplica en operaciones entre partes relacionadas.
- Utilidades provenientes de la enajenación de acciones, participaciones y otros derechos de capital, realizadas en bolsas de valores ecuatorianas, hasta por un monto anual de dos fracciones básicas desgravadas de IR de PN.

ANEXO 4

IDENTIFICACIÓN DE EXONERACIONES DE IR PARA SOCIEDADES (FASE 3)

Nuevas inversiones productivas en sectores prioritizados:

- Durante 5 años fuera de Quito y Guayaquil.
- Durante 10 años para nuevas sociedades en Asociaciones Público-Privadas.

Nuevas inversiones productivas en industrias básicas:

- Durante 10 años en general.
- Durante 12 años en cantones fronterizos.

Exoneraciones para actividades específicas:

- Durante 5 años para actividades de tecnología digital (valor agregado ecuatoriano).
- Durante 5 años para fusiones de entidades del sector financiero, popular y solidario.
- Durante 3 años para nuevas microempresas.
- Durante 10 años para administradores u operadores de ZEDES.

ANEXO 4

(CONTINUACIÓN)

IDENTIFICACIÓN DE EXONERACIONES DE IR PARA SOCIEDADES (FASE 3)

Nuevas inversiones productivas en sectores priorizados (Ley Fomento Productivo ago/18)

- Durante 8 años en Quito y Guayaquil.
- Durante 12 años fuera de Quito y Guayaquil.
- Durante 15 años cantones frontera sector industrial, agroindustrial y agroasociativo.

Nuevas inversiones productivas en industrias básicas (Ley Fomento Productivo ago/18):

- Durante 15 años en general.
- Durante 20 años en cantones fronterizos.

ANEXO 5

IDENTIFICACIÓN DE GASTOS NO DEDUCIBLES (FASE 3)

- Costos y gastos no sustentados en comprobantes de venta autorizados
- Intereses que no cumplen los requisitos de ley.
- Gastos por el propio IR y por impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario, multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con el IESS y las multas por autoridad pública.
- Gastos de depreciación por revalúo de activos fijos
- Sueldos, salarios y remuneraciones en general no aportadas al IESS
- Provisiones por desahucio y Jubilación Patronal
- Gastos relacionados con vehículos adquiridos por más de USD 35,000
- Bajas de cartera que no cumplan las condiciones previstas en el RLRTI
- Pérdidas o destrucción de bienes no utilizado para la generación de rentas gravadas, donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio.
- Costos y gastos sin la correspondiente retención de IR en la fuente
- Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido
- Operaciones con empresas inexistentes, fantasmas o supuestas, así como por transacciones inexistentes.

ANEXO 6

IDENTIFICACIÓN DE GASTOS EN EXCESO A LOS LÍMITES DEDUCIBLES (FASE 3)

- Gastos de viaje
- Gastos asignados desde el exterior de partes relacionadas
- Gastos por promoción y publicidad.
- Gastos por depreciaciones y amortizaciones
- Provisiones para créditos incobrables
- Regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría a relacionadas
- Aportes privados para el Fomento a las Artes y la Innovación en Cultura

ANEXO 7

IDENTIFICACIÓN DE DEDUCCIONES ADICIONALES GENERALES (FASE 3)

- Depreciación y amortización de maquinarias, equipos, tecnologías y otros gastos destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, generación de energía de fuente renovable o a la reducción del impacto ambiental.
- Amortización de las pérdidas tributarias (artículo 11 LRTI).
- Gastos nómina por Incremento Neto de Empleo (INE)
- Gastos nómina por contratación de personal con discapacidad
- Gastos nómina por contratación de adultos mayores y migrantes
- Gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada a favor de la totalidad de trabajadores
- Adquisición de bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria (OEPS) -incluidos los artesanos

ANEXO 8

IDENTIFICACIÓN DE DEDUCCIONES ADICIONALES PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (FASE 3)

- Gastos de capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad.
- Gastos en la mejora de la productividad: asistencia técnica en el desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica para el diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, diseño de empaques, desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial.
- Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza.
- Para Microempresas: 1 fracción básica desgravada de personas naturales.

ANEXO 9

IDENTIFICACIÓN DEDUCCIONES ADICIONALES PARA EXPORTADORES HABITUALES Y SECTOR TURISMO (FASE 3)

- Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales.

ANEXO 10

IMPUESTOS DIFERIDOS (FASE 3)

- Foco: identificar la generación o reversión de diferencias temporarias que originan impuestos diferidos, sobre los conceptos listados a continuación.
- Pérdidas por deterioro producto del ajuste realizado para alcanzar el VNR del inventario.
- Pérdidas esperadas en contratos de construcción (costos exceden los ingresos esperados)
- Provisión por desmantelamiento y otros costos posteriores asociados.
- Deterioro de propiedades, planta y equipo
- Provisiones diferentes de cuentas incobrables y desmantelamiento
- Ganancias o pérdidas de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta
- Ingresos y costos derivados del reconocimiento y medición de activos biológicos
- Pérdidas tributarias de ejercicios económicos
- Créditos tributarios de ejercicios económicos
- Amortización de inversiones tangibles e intangibles contemplados en la Ley de Hidrocarburos que exceda la amortización tributaria
- Provisiones para desahucio y jubilación patronal
- Ingresos y costos de contratos de construcción sobre planillas de avance de obra

ANEXO 11

TASA IMPOSITIVA APLICABLE (FASE 3)

- Foco: Validar la tasa de IR aplicable a su compañía considerando los distintos regímenes previstos en la legislación vigente.
- IR único aplicable al sector bananero y sector agropecuario
- Reducción de 3 puntos para microempresas y exportadores habituales
- Incremento de 3 puntos para sociedades que no reportaron su estructura societaria en el APS o cuando tengan accionistas o socios establecidos en paraísos fiscales.
- Reducción de tasa impositiva por aplicación de leyes de fomento y reinversiones de utilidades (Revisar nuevamente Anexo 4).
- IR único progresivo sobre utilidades provenientes de la enajenación de acciones o participaciones.

® TFC CONSULTORES CORPORATIVOS 2020

Esta guía contiene información general y, por lo tanto, TAXFINCORP CIA. LTDA. no será responsable por cualquier pérdida o daño surgido como consecuencia de haber actuado o dejado de actuar en base a la información aquí presentada. Las situaciones particulares de cada empresa requieren del estudio y opinión específica de la firma.